



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios

"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"

Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MDLP-AL

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE INCENDIOS AGRÍCOLAS - FORESTALES EN EL DISTRITO DE LAS PIEDRAS

Las Piedras, 03 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS.

VISTO

El Concejo de la Municipalidad Distrital de las Piedras, en sesión ordinaria N°011-2023-MDLP, acuerdo de concejo municipal N° 029-2023-ACM-MDLP de fecha 01 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del Artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que le corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el numeral 3 del Artículo 73° de la Orgánica en comento, establece que las municipalidades tienen competencia en materia de Protección y Conservación del Ambiente; señalándose en el sub numeral 3.1 que son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, asimismo el artículo VIII del Título Preliminar del mismo texto legal, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público;

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, como ente rector.

Siendo que en su artículo 2°, respecto a su ámbito de aplicación, establece que el Sistema rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios

"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"

Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



sancionadora en materia ambiental y en su artículo 3°, establece que su finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional de Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Que, el artículo 4° de la ley en referencia, establece que son autoridades componentes del Sistema el Ministerio del Ambiente, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local (EFA); para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA.

Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, el cual establece los lineamientos, principios y bases comunes de la fiscalización ambiental en el país, así como las disposiciones generales que deben cumplir de manera obligatoria las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), regulando su articulación con el fin de asegurar el ejercicio armónico de la fiscalización ambiental a su cargo y la intervención coordinada y eficiente de las mismas.

Así mismo el Artículo 5° de dicha resolución, precisa que las EFA para el ejercicio regular de sus funciones deben cumplir como mínimo, entre otros aspectos, con aprobar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de estas funciones;

Que, en razón a lo señalado en el párrafo precedente, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y la Sub Gerencia de Medio Ambiente, en su condición de entidad de fiscalización ambiental, propone el proyecto de ordenanza municipal mediante la cual se aprueba el Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Incendios Agrícolas - Forestales en el Distrito de las Piedras y lo remite a esta municipalidad para su aprobación por parte del Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios

"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"

Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



Que, el Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Incendios Agrícolas - Forestales en el Distrito de las Piedras propuesto, de acuerdo a los informes emitidos por la Sub Gerencia de Medio Ambiente, que corren insertos en autos, ha sido elaborado con la asistencia técnica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, MINAGRIY SERFOR; observándose que dicho Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Incendios Agrícolas - Forestales en el Distrito de las Piedras reúne las disposiciones respecto a los procedimientos de supervisión, estableciendo las facultades de los supervisores y los deberes de los administrados, así como las medidas preventivas y los mandatos de carácter particular; en ese sentido, dicho reglamento permite establecer las pautas claras y objetivas para el desarrollo de las funciones de supervisión y Evaluación Ambiental;

POR CUANTO:

Estando en los fundamentos antes expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, el Consejo Municipal, con UNIMIDAD, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE INCENDIOS AGRÍCOLAS - FORESTALES EN EL DISTRITO DE LAS PIEDRAS

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR El Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Incendios Agrícolas - Forestales en el Distrito de las Piedras, el mismo que consta de 33 páginas.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR El formato del anexo 1, que forma parte del Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Incendios Agrícolas - Forestales en el Distrito de las Piedras.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos de la Municipalidad de las Piedras para que a través de su Sub Gerencia de Medio Ambiente, vele por el cumplimiento e implementación del presente Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Incendios Agrícolas - Forestales en el Distrito de las Piedras, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Informática y Estadística proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

Por tanto:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

CC.
ARCHIVO
INTERESADO
RMUC/ALC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
ALCALDE
Lic. Adm. ROBALDO MARTIN CHACACANTA ESTRADA